



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TEPANCO DE LÓPEZ, PUE.  
 2024-2027



REGISTRÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TEPANCO DE LÓPEZ, PUE.  
 2024-2027

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEPANCO DE LOPEZ, PUEBLA, 2024-2027.**

En el Municipio Tepanco de López, Puebla, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco, siendo las 12:06 horas, encontrándose reunidos el Presidente Municipal, Regidores, Regidoras y Síndica Municipal, en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicado en Reforma Sur número dos, colonia centro, de la cabecera municipal de Tepanco de López, Puebla, con el propósito de celebrar Sesión de Cabildo Extraordinaria. Con fundamento en los artículos 115 fracción I Y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 70, 73, 74, 76, 77, 78 fracción I, XXI, 92 fracciones II, III, V, 94, 95, 224, 226 de la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, previa convocatoria emitida por el Presidente Municipal, los asuntos que la motivan y que serán los únicos que deberán tratarse, son los contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal para sesionar válidamente.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del organigrama del ayuntamiento de Tepanco de López.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del reglamento interno del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación del código de ética del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.
7. Análisis, discusión y en su caso aprobación del código de conducta del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.
8. Análisis, discusión y en su caso aprobación del tabulador de sueldos y salarios del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.
9. Análisis, discusión, propuesta y en su caso aprobación del analítico de plazas del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.
10. Cierre de sesión de cabildo.

**DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA**

En uso de la palabra del ciudadano presidente municipal manifiesta: en términos del artículo 138 fracción IV de la ley orgánica Municipal le solicito al ciudadano Edmundo Mendoza Sandoval, secretario del Ayuntamiento, se sirva auxiliar y



SECRETARÍA DE OBSERVACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

H. AYUNTAMIENTO TEPANCO DE LÓPEZ, PUE. 2024-2027



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

H. AYUNTAMIENTO TEPANCO DE LÓPEZ, PUE. 2024-2027



SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO TEPANCO DE LÓPEZ, PUE. 2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPANCO DE LÓPEZ, PUE. 2024-2027



SECRETARÍA DE ENTRENAMIENTO Y CIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO TEPANCO DE LÓPEZ, PUE. 2024-2027



SINDICATURA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO TEPANCO DE LÓPEZ, PUE. 2024-2027



SECRETARÍA DE RELACIONES DE GÉNERO

H. AYUNTAMIENTO TEPANCO DE LÓPEZ, PUE. 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**Tepanco de López**  
 2024 - 2027

PRESIDENCIA  
 MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TEPANCO DE LOPEZ, PUE.  
 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 REGIDURÍA DE SALUBRIDAD  
 Y ASISTENCIA PÚBLICA  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TEPANCO DE LÓPEZ, PUE.  
 2024 - 2027

continuar con el desarrollo de la presente sesión **vigésima cuarta** de cabildo extraordinaria.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Pase de lista de asistencia.

En uso de la palabra el ciudadano Edmundo Mendoza Sandoval, secretario del Ayuntamiento manifiesta; procede al pase de lista de asistencia;

Nombre	Cargo	Presente/Falta
C. Alejandro Martínez Carrera	Presidente Municipal.	PRESENTE.
C. Alicia Salvador Enríquez	Regidora Hacienda y Patrimonio Público Municipal	PRESENTE.
C. Luis Vera Ladino	Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil	PRESENTE.
C. Luz María Rebeca Carrera Cruz	Regidora de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería	PRESENTE.
C. Mauricio Hernández Flores	Regidor de Salubridad y Asistencia Pública	PRESENTE.
C. Juan Contreras Garzón	Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente. Obras y Servicios Públicos	PRESENTE.
C. Iveht Huerta Melchor	Regidora de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales	PRESENTE.
C. Cruz Solís Gabriel	Regidora de Grupos	PRESENTE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TEPANCO DE LÓPEZ, PUE.  
 2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TEPANCO DE LÓPEZ, PUE.  
 2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TEPANCO DE LÓPEZ, PUE.  
 2024 - 2027

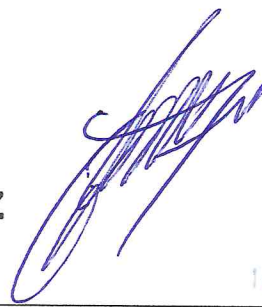
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TEPANCO DE LÓPEZ, PUE.  
 2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TEPANCO DE LÓPEZ, PUE.  
 2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 REGIDURÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TEPANCO DE LÓPEZ, PUE.  
 2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TEPANCO DE LÓPEZ, PUE.  
 2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**Tepanco de López**  
 2024 - 2027



	Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud	
C. Alicia de los Santos Carrasco	Regidora de Igualdad de Género	PRESENTE.
C. Isabel Méndez Crispín	Síndica Municipal	PRESENTE.
C. Edmundo Mendoza Sandoval	Secretario del ayuntamiento	PRESENTE.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Declaración de Quórum Legal para Sesionar Válidamente.

En uso de la palabra el Ciudadano Edmundo Mendoza Sandoval, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal, una vez realizado el pase de lista de asistencia se tiene el siguiente resultado: se tiene la asistencia del Presidente Municipal, ocho regidores y regidoras y la síndica municipal; es decir, se tiene la asistencia de todos los miembros del ayuntamiento y el secretario del ayuntamiento, presidiendo el presidente municipal; Existe Quorum Legal para sesionar válidamente.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Lectura y aprobación del orden del día.

En uso de la palabra el Ciudadano Edmundo Mendoza Sandoval, secretario del Ayuntamiento, manifiesta: procede a dar lectura al orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal para sesionar válidamente.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del organigrama del ayuntamiento de Tepanco de López.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del reglamento interno del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación del código de ética del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

# Tepanco de López

2024 - 2027

7. Análisis, discusión y en su caso aprobación del código de conducta del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.
8. Análisis, discusión y en su caso aprobación del tabulador de sueldos y salarios del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.
9. Análisis, discusión, propuesta y en su caso aprobación del analítico de plazas del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.
10. Cierre de sesión de cabildo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 y 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, el presente punto del orden del día se pone a derecho de Deliberación y decisión de los miembros del Cabildo. No habiendo intervenciones, se procede a la votación correspondiente: Resultando diez votos a favor, se aprueba por **unanimidad** el Orden del Día.

## CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Análisis, discusión y en su caso aprobación del organigrama del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.

En uso de la palabra el Ciudadano Alejandro Martínez Carrera, Presidente Municipal, manifiesta: Miembros del cabildo, expreso a ustedes las consideraciones siguientes:

- I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.
- II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

# Tepanco de López

2024 - 2027

Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.

- IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VI. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- VII. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las atribuciones para que los ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio.
- VIII. Que, el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, determina que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.
- IX. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**Tepanco de López**  
 2024 - 2027

*[Handwritten signature]*



integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

*[Handwritten signature]*

X. Que, el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera.

XI. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XII. Que, el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la propia Ley Orgánica Municipal.

*[Handwritten signature]*

Dicho lo anterior y de conformidad con los artículos 77 y 92 fracciones II, III, de la ley orgánica municipal, el presente punto del orden del día se pone a derecho de deliberación y decisión de los miembros de cabildo la aprobación del organigrama del Ayuntamiento de Tepanco de López. No habiendo intervenciones, se procede a la votación correspondiente: resultando diez votos a favor, se aprueba por unanimidad el punto cuarto del orden del día por lo que se acuerda:

**UNICO.** - Se aprueba el organigrama del H. Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla.

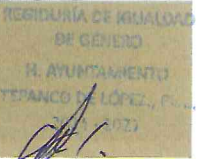
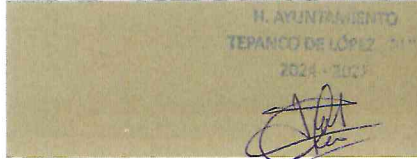
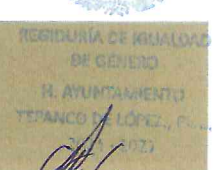
*[Handwritten signature]*

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Análisis, discusión y en su caso aprobación del reglamento interno del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.

En uso de la palabra el Ciudadano Alejandro Martínez Carrera, Presidente Municipal, manifiesta: Miembros del cabildo, expreso a ustedes las consideraciones siguientes:

Corresponde al reglamento interior encargarse de la composición y estructura del Ayuntamiento, así como de las atribuciones y deberes de cada uno de sus miembros. Los principales aspectos que es menester contemplar en este

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**Tepanco de López**  
2024 - 2027

reglamento son: residencia e instalación del Ayuntamiento; derechos y obligaciones de sus integrantes; sesiones de cabildo; comisiones; votaciones para los acuerdos y para su revocación.

1. Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo dice que Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Dicho lo anterior y de conformidad con los artículos 77 y 92 fracciones II, III, de la ley orgánica municipal, Después de dialogar sobre la importancia de tener una composición y estructura sólida dentro del Ayuntamiento, así mismo para mantener un orden. No habiendo intervenciones, se procede a la votación correspondiente: resultando diez votos a favor, se aprueba por unanimidad el punto quinto del orden del día por lo que se acuerda:

**ÚNICO.** - Se aprueba por unanimidad el reglamento interno del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Análisis, discusión y en su caso aprobación del código de ética del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.

En uso de la palabra el Ciudadano Alejandro Martínez Carrera, Presidente Municipal, manifiesta: Miembros del cabildo, expreso a ustedes las consideraciones siguientes:

1. Que el artículo 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 108 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla reitera la obligatoriedad de los municipios de administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes, siendo servidores públicos, en ejercicio de sus funciones

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**Tepanco de López**  
2024 - 2027

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TEPANCO DE LOPEZ, PUE.  
2024-2027

incurran, en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de la función pública.

Dicho lo anterior y de conformidad con los artículos 77 y 92 fracciones II, III, de la ley orgánica municipal, el presente punto del orden del día se pone a derecho de deliberación y decisión de los miembros de cabildo la aprobación del código de ética del H. Ayuntamiento de Tepanco de López. No habiendo intervenciones, se procede a la votación correspondiente: resultando diez votos a favor, se aprueba por unanimidad el punto sexto del orden del día por lo que se acuerda:

**ÚNICO.** - Se aprueba el código de ética del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.

**SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Análisis, discusión y en su caso aprobación del código de conducta del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.

En uso de la palabra el Ciudadano Alejandro Martínez Carrera, Presidente Municipal, manifiesta: Miembros del cabildo, expreso a ustedes las consideraciones siguientes:

El código de conducta es un instrumento, que orienta a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargos, comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad y profesionalismo.

I. Que el artículo 108 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos dice que para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

II. Que el artículo 109 en todas sus fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

# Tepanco de López

2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TEPANCO DE LOPEZ, PUE.  
2024-2027

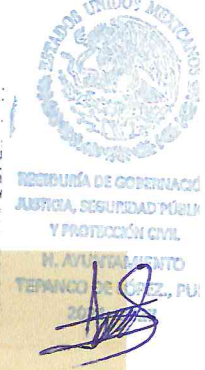
I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

III. Que el artículo 113 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

IV. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**Tepanco de López**  
2024 - 2027

V. Que el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de Puebla menciona quienes incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que no cumplan una o más de las obligaciones que con ese carácter tienen, motivando la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y la aplicación de sanciones que en esta Ley se establecen.

Dicho lo anterior y de conformidad con los artículos 77 y 92 fracciones II, III, de la ley orgánica municipal, el presente punto del orden del día se pone a derecho de deliberación y decisión de los miembros de cabildo la aprobación del código de conducta del H. Ayuntamiento de Tepanco de López. No habiendo intervenciones, se procede a la votación correspondiente: resultando diez votos a favor, se aprueba por unanimidad el punto sexto del orden del día por lo que se acuerda:

**ÚNICO.** - Se aprueba el código de conducta del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Análisis, discusión y en su caso aprobación del tabulador de sueldos y salarios del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.

Expuesto y Dicho lo anterior y de conformidad con los artículos 77 y 92 fracciones II, III, de la ley orgánica municipal, el presente punto del orden del día se pone a derecho de deliberación y decisión de los miembros de cabildo la aprobación del tabulador de sueldos y salarios del H. Ayuntamiento de Tepanco de López. No habiendo intervenciones, se procede a la votación correspondiente: resultando diez votos a favor, se aprueba por unanimidad el punto sexto del orden del día por lo que se acuerda:

**ÚNICO.** - Se aprueba el tabulador de sueldos y salarios del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Análisis, discusión y en su caso aprobación del analítico de plazas del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.

Expuesto y Dicho lo anterior y de conformidad con los artículos 77 y 92 fracciones II, III, de la ley orgánica municipal, el presente punto del orden del día se pone a derecho de deliberación y decisión de los miembros de cabildo la aprobación del analítico de plazas del H. Ayuntamiento de Tepanco de López. No habiendo intervenciones, se procede a la votación correspondiente: resultando diez votos a favor, se aprueba por unanimidad el punto sexto del orden del día por lo que se acuerda:



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**Tepanco de López**  
 2024 - 2027

**ÚNICO.** - Se aprueba el analítico de plazas del H. Ayuntamiento de Tepanco de López.


**DECIMO PUNTO ORDEN DEL DÍA.** Cierre de la Sesión de Cabildo.

El uso de la palabra del Ciudadano Edmundo Mendoza Sandoval secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Miembros del Cabildo Municipal, sean desahogados todos y cada uno de los puntos establecidos en el orden del día, y no existiendo otro punto que tratar se declara el cierre de la presente Sesión de Cabildo Extraordinaria, siendo las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del mismo día de su inicio.


 Ciudadano, Alejandro Martínez Carrera Presidente Municipal.	
 Ciudadano, Luis Vera Ladino Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.	 Ciudadano, Alicia Salvador Enríquez Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal.
 Ciudadano, Juan Contreras Garzón Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.	 Ciudadano, Luz María Rebeca Carrera Cruz Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.
 Ciudadano, Mauricio Hernández Flores Regidor de Salubridad y Asistencia Pública.	 Ciudadano, Iveht Huerta Melchor Regidor de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**Tepanco de López**  
 2024 - 2027

  
 Ciudadano, Cruz Solís Gabriel  
 Regidor de Grupos Vulnerables, Personas con  
 Discapacidad y Juventud;

  
 Ciudadano, Isabel Méndez Crispín  
 Síndico Municipal.

  
 Ciudadano, Alicia de Los Santos Carrasco  
 Regidor de Igualdad de Género.

  
 Ciudadano, Edmundo Mendoza Sandoval  
 Secretario del Ayuntamiento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TEPANCO DE LÓPEZ, PUE.  
 2024 - 2027  
 SECRETARIA DEL  
 H. AYUNTAMIENTO DE  
 TEPANCO DE LOPEZ PUE  
 2024-2027